

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCION S.B. No. 72-2002**  
(de 9 de octubre de 2,002)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **CORPORACIÓN UBC INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha No. 394545, Documento 366569, por intermedio de Apoderados Especiales ha solicitado PERMISO TEMPORAL a favor de **BANCO CUSCATLAN DE PANAMA, S.A.**, -En formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria General que lo autorice para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **BANCO CUSCATLAN DE PANAMA, S.A.**, -En formación- se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; Se dejó constancia que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña.

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de **BANCO CUSCATLAN DE PANAMA, S.A.**, -En formación- no merece objeciones; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Otórgase PERMISO TEMPORAL, por el término de noventa (90) días a **BANCO CUSCATLAN DE PANAMA, S.A.** -En formación- para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Bancaria General.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil dos (2002)

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

*Delia Cárdenas*  
Delia Cárdenas